



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 515 - 2012-PCNM

Lima, 21 de agosto de 2012

## VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don José de la Cruz Vargas, interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, por Resolución N° 673-2003-CNM de 7 de noviembre de 2003, don José de la Cruz Vargas fue nombrado Juez de Paz Letrado de Imperial – Distrito Judicial de Cañete, habiendo transcurrido desde su nombramiento el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 003-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de don José de la Cruz Vargas, en su condición de Juez de Paz Letrado de Imperial – Distrito Judicial de Cañete, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 19 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 21 de agosto de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, don José de la Cruz Vargas durante el período de desempeño:

- Sólo registra una amonestación, impuesta en la Visita OCMA 0016-2009;
- No ha recibido cuestionamientos vía participación ciudadana;
- Ha declarado siete reconocimientos relacionados al ejercicio de su función, entre ellos se destaca: el otorgado por la Presidencia de la Corte Superior quien lo reconoció por ocupar el Segundo orden de cuadro de mérito de Jueces de Paz Letrados en el año 2012; y el reconocimiento por Mayor Producción a Nivel de Jueces de Paz Letrados en el año 2009; así como, el reconocimiento por Producción Jurisdiccional sobresaliente, otorgado en el año 2008;
- Del referéndum desarrollado por el Colegio de Abogados de Cañete en el año 2006, fue aprobado por la mayoría de abogados de dicho colegio profesional;
- En todo el período de evaluación registra un tardanza de dos minutos; no registra ausencias injustificadas;
- Con relación al aspecto patrimonial fue preguntado en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes y obligaciones respondiendo a satisfacción de este Colegiado;

En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que don José de la Cruz Vargas en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

## Cuarto.-

Que, con relación a su idoneidad:

- Los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones en promedio obtuvieron aceptable calificación;
- En calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión;
- En celeridad y rendimiento se aprecia que el magistrado tiene el 100% de causas resueltas desde el año 2003 al 2012, salvo en el año 2010 que tuvo 38%; sin embargo, debe ser visto su estándar de producción así como los tres reconocimientos otorgados por la Presidencia de la Corte Superior por alcance de metas en producción;
- En organización de trabajo obtuvo la calificación de buena organización,

**N° 515 - 2012-PCNM**

Calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo;

**Quinto.-** Que, respecto al rubro desarrollo profesional, don José de la Cruz Vargas es egresado de la Maestría con mención en Derecho Civil y Comercial, de la Universidad Nacional Federico Villarreal; también es egresado del Doctorado en Derecho de la misma casa de estudios. Ha realizado cursos de especialización en la Academia de la Magistratura y otras instituciones académicas con nota aprobatoria; mostrando interés por materias que complementan su función y suficiencia de conocimiento en los temas relacionados a los casos que resuelve;

**Sexto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don José de la Cruz Vargas durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función judicial, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

**Sétimo.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

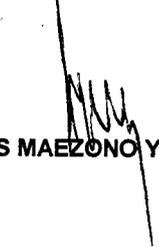
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 21 de agosto de 2012;

**SE RESUELVE:**

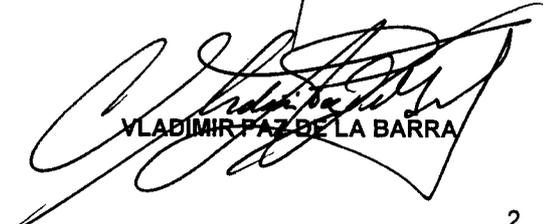
**Primero.-** Renovar la confianza a don José de la Cruz Vargas; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Juez de Paz Letrado de Imperial – Distrito Judicial de Cafete.

**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

  
GASTÓN SOTO VALLENAS

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



# *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

N° 515 - 2012-PCNM

Handwritten signature of Gonzalo Garcia Nuñez.

GONZALO GARCIA NUÑEZ

Handwritten signature of Luz Marina Guzman Diaz.

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

Handwritten signature of Maximo Herrera Bonilla.

MAXIMO HERRERA BONILLA